

Política **INVESTIGACIÓN**

Aprobado en Consejo Académico mediante
Resolución N.º RCA-001-2021-05

Política de Investigación

VERSIÓN: 0

Preparado Por:

Reyes

Director (a) de Investigación

Revisado Por:

[Signature]

Encargado (a) de Calidad en la Gestión

Aprobado Por:

[Signature]

Rector (a)

Fecha Emisión:

08-marzo-2021

Área Responsable:

Vicerrectoría Académica

Procesos Claves o Misionales

Política de Investigación

Contenido

INTRODUCCIÓN 3

Filosofía Institucional 4

Reseña Histórica 4

Misión Institucional 4

Visión Institucional 4

Valores institucionales 4

CAPÍTULO I: 5

OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN 5

CAPÍTULO II 6

POLÍTICAS Y LINEAS DE INVESTIGACIÓN 6

CAPÍTULO III 7

ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN 7

CAPÍTULO IV 7

CONTRATACIÓN Y ESTATUS DEL INVESTIGADOR 7

CAPÍTULO V 8

PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES 8

CAPÍTULO VI 8

PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 8

CAPÍTULO VII 9

APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN 9

CAPÍTULO VIII 10

EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS 10

CAPÍTULO IX 10

SUPERVISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS 10

CAPÍTULO X.....	11
FINALIZACIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS	11
CAPÍTULO XI.....	11
APOYO FINANCIERO	11
CAPÍTULO XII.....	12
DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS	12
CAPÍTULO XIII	12
DISPOSICIONES FINALES.....	12

	Política de Investigación	CÓDIGO: DC-DI-01
		VERSIÓN: 0

INTRODUCCIÓN

El Instituto Tecnológico de Las Américas como parte del Sistema de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, tiene a su cargo la formación de profesionales calificados y cumple esta misión a través de sus funciones básicas: Docencia, Investigación y Extensión. A pesar de que la docencia es regularmente la más asumida por las universidades, es la investigación la que permite la profundización y calidad de la docencia; así como la difusión de los conocimientos científicos y tecnológicos descubiertos.

La situación que vive el mundo de hoy demanda el avance hacia la integración de un sistema de Educación Superior que promueva y sustente la investigación en Ciencia y Tecnología, para así poder desarrollar su capacidad de innovación, producción y apropiación de conocimientos y tecnologías para el desarrollo sostenible, como requisitos básicos para la producción de bienes y servicios competitivos.

El Instituto Tecnológico de Las Américas establece la Política de Investigación con el propósito de estimular, orientar y desarrollar el trabajo científico hacia el cumplimiento de su misión y su visión como institución educativa de excelencia, preocupada por sus funciones de investigación y la consolidación de la comunidad científica y docente. La implementación de esta política será un proceso gradual que generará nuevos aprendizajes, que deberán ser incorporados en la presente política como parte de la mejora continua de la práctica de investigación.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Reseña Histórica

El Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) es una institución técnica de estudios superiores, fundada en el año 2000 por el Estado dominicano mediante decreto no. 1296-00, de fecha 15 de diciembre del 2000, modificado por el Decreto Núm. 240-08 de fecha 14 de junio del 2008. Única especializada en educación tecnológica en la República Dominicana.

ITLA orienta su vocación a transformar la vida de la juventud dominicana mediante una formación académica que les capacite para utilizar la tecnología como catalizador del desarrollo social y humano de los ciudadanos.

Misión Institucional

Formar profesionales en alta tecnología promoviendo la educación especializada, sustentada en la innovación y el emprendimiento contribuyendo al desarrollo de los sectores productivos de la nación.

Visión Institucional

Ser referente de formación especializada en alta tecnología con egresados emprendedores y destacados en innovación, soluciones tecnológicas efectivas y altos estándares de calidad a nivel nacional e internacional.

Valores institucionales

- Honestidad
- Responsabilidad
- Integridad
- Transparencia
- Ética
- Compromiso
- Lealtad

	Política de Investigación	CÓDIGO: DC-DI-01
		VERSIÓN: 0

Todas las políticas de la institución albergan la esencia misma del Proyecto Educativo y proporcionan las directrices para el cumplimiento de la gran meta institucional de lograr una educación de calidad, inclusiva y democrática.

CAPÍTULO I: OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 1. La investigación es inherente al quehacer universitario. Se rige por la Ley de Educación Superior 139-01.

Artículo 2. La investigación científica, principio del conocimiento, de la praxis y de la innovación, constituye una de las actividades académicas fundamentales. Está orientada a generar conocimiento científico, tecnológico; a comprobar aquellos conocimientos que ya forman parte del saber y de las actividades del hombre; a crear nuevos conocimientos y adecuación tecnológica.

Artículo 3. Dentro de las políticas de ciencia y tecnología, el gobierno nacional propone a las instituciones de educación superior un acercamiento de la academia a los sectores productivos para que contribuyan significativamente con elevar la productividad y competitividad en los diferentes sectores de la sociedad, implementando mecanismos e instrumentos de política científica y tecnológica.

Artículo 4. El ITLA realiza, promueve y facilita la investigación científica y tecnológica, como labor permanente de la comunidad académica.

Artículo 5. La política de investigación persigue:

- a) Fomentar y propiciar la investigación científica y tecnológica
- b) Gestionar y promover la formación en investigación científica y tecnológica
- c) Elevar el nivel académico mediante la articulación de la investigación con la docencia
- d) Propiciar la vinculación de la academia con el medio para la implementación de proyectos de investigación aplicada

Artículo 6. Con la organización e impulso de la investigación, el ITLA busca, fundamentalmente, el alcance de los siguientes objetivos:

- a) Crear o mejorar las condiciones que favorezcan elevar el nivel científico de la enseñanza de las disciplinas que se imparten en las distintas carreras.
- b) Ejecutar investigaciones aplicadas tendentes a analizar los problemas fundamentales y necesidades locales y globales para sugerir propuestas de solución
- c) Generar los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo científico.
- d) Incentivar a los especialistas nacionales a que incursionen en los diversos campos de la actividad científica.
- e) Estimular y apoyar los esfuerzos individuales y colectivos que constituyan un genuino aporte al desarrollo científico-tecnológico.
- f) Dar a conocer los resultados más sobresalientes de las últimas investigaciones realizadas en el mundo científico.
- g) Promover el intercambio científico-tecnológico, con las instituciones educativas y culturales nacionales e internacionales.

CAPÍTULO II POLÍTICAS Y LINEAS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 7. El ITLA promoverá la investigación aplicada en función de las necesidades nacionales y globales.

Artículo 8. Se vinculará la docencia y la investigación como parte de una totalidad en cada una de las carreras que imparte el ITLA.

Artículo 9. Las actividades de investigación dispondrán de su propio presupuesto y el mismo será canalizado y ejecutado bajo la responsabilidad del Dirección de Investigación, en función de los programas y proyectos previamente aprobados.

Artículo 10. La institución decidirá sobre las formas en que se realicen las investigaciones: de forma individual, en grupos multidisciplinarios; investigaciones de largo alcance o temporales.

Artículo 11. Se publicarán todas las investigaciones con fuentes presupuestarias propias y/o recursos nacionales o internacionales. Existirá una Revista de Investigación y Divulgación Científica con salida regular en la que se publicarán los resultados de las investigaciones y se divulgará la realización de eventos y seminarios.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Artículo 12. La Dirección de Investigación se reporte a Vicerrectoría Académica y es el órgano central para la investigación científica y tecnológica. Es responsable de fomentar, planificar y conducir la investigación tanto en el ámbito docente como de estudiantes y graduados. Orienta, evalúa y controla la ejecución y avances de los proyectos de investigación.

Artículo 13. La Dirección de Investigación cuenta con el apoyo y asesoramiento de un Comité de Investigación, presidido por la Dirección de Investigación y conformado, además, por el Vicerrector Académico, un representante de cada Centro de Excelencia, quedando en consideración de dicho comité la inclusión de otros colaboradores vinculados a la investigación.

Artículo 14. La Dirección de Investigación tiene las funciones siguientes:

- a) Representar formalmente a la institución en las actividades pertinentes del departamento a nivel nacional e internacional
- b) Convocar y presidir las reuniones del Comité de Investigación y ejecutar sus acuerdos.
- c) Proponer la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional en materia de investigación con universidades, centros de investigación, empresas y otras instituciones.
- d) Participar en las convocatorias de proyectos de investigación nacional e internacional.
- e) Gestionar y supervisar los fondos de las investigaciones.
- f) Supervisar el cumplimiento del Plan Operativo de la Dirección de Investigación y de la ejecución del presupuesto asignado.
- g) Realizar actividades para promover y propiciar la investigación.

CAPÍTULO IV

CONTRATACIÓN Y ESTATUS DEL INVESTIGADOR

Artículo 15. El ejercicio de la investigación recaerá fundamentalmente en la comunidad de investigadores. La misma, estará integrada por investigadores a tiempo completo cuya actividad principal es la investigación y docentes investigadores que distribuyen su tiempo entre la docencia y la investigación.

Artículo 16. Para el desarrollo de los proyectos de investigación podrán integrarse a la comunidad: los investigadores asociados y los auxiliares de investigación.

- a) Los investigadores asociados, son aquellos profesionales que no siendo miembros del personal académico pueden realizar labores de investigación conjunta con un académico investigador. Podrán ser investigadores nacionales o extranjeros de reconocido prestigio, trayectoria o en posesión del título de doctor.
- b) Los auxiliares de investigación, los cuales no tienen que ostentar un título de educación superior, estos realizan labores de apoyo y trabajos técnicos sencillos.

CAPÍTULO V PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y RESPONSABILIDADES

Artículo 17. Los proyectos de investigación deben ser preponderantemente de carácter multidisciplinario y enmarcados dentro de las políticas y líneas de investigación aprobadas por el ITLA.

Artículo 18. Cada proyecto de investigación tiene un Investigador Principal o Responsable, quien dirige la formulación, ejecución y culminación del mismo.

Artículo 19. El Investigador Principal de una investigación es un profesor con experiencia en el área de su especialidad y de preferencia postgraduado (Maestría o Doctorado).

Artículo 20. Los profesores pueden participar en proyectos de investigación sin perjuicio de sus obligaciones académicas.

Artículo 21. El ITLA puede contratar a profesionales acreditados o reconocidos para que desarrollen tareas de investigación, a propuesta de la Dirección de Investigación. Estos profesionales están sujetos a los derechos y obligaciones establecidas en su contrato, de acuerdo a su naturaleza, a sugerencia de quien los propone. Su desempeño se evalúa en función de metas y resultados, en plazos previamente establecidos.

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22. El proyecto de Investigación se presenta a la Dirección de Investigación en base a un formato de presentación.

	Política de Investigación	CÓDIGO: DC-DI-01
		VERSIÓN: 0

Artículo 23. El formato de presentación del proyecto tiene los siguientes acápite:

- a. Título.
- b. Contexto nacional, regional y global.
- c. Ámbito de estudio.
- d. Antecedentes.
- e. Planteamiento del Problema de Investigación.
- f. Formulación del problema Preguntas de investigación.
- g. Justificación.
- h. Objetivos: general y específicos.
- i. Hipótesis.
- j. Marco de referencia / Revisión de la literatura.
- k. Diseño metodológico o Método de investigación.
- l. Materiales y equipos.
- m. Cronograma.
- n. Presupuesto.
- o. Contribución

Artículo 24. El responsable del proyecto completa la ficha técnica de acuerdo con el formato proporcionado por la Dirección de Investigación.

Artículo 25. En el caso de convocatorias externas, en las cuales ya esté definido el formato de presentación, se tomará como bueno y valido para fines de aprobación.

CAPÍTULO VII APROBACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 26. Los criterios de aprobación de un proyecto de investigación son concordantes con:

- a) Las políticas de investigación.
- b) Las líneas de investigación y planes de investigación propuestos.
- c) La factibilidad técnica, social, económica y ambiental.
- d) Los objetivos esperados.
- e) Las formas estándares de elaboración de proyectos.
- f) La contribución del proyecto a la generación de conocimientos científicos y/o a la solución de problemas.

	Política de Investigación	CÓDIGO: DC-DI-01
		VERSIÓN: 0

Artículo 27. De ser necesario, el Comité de Investigación invitara a un especialista para apoyar en la evaluación del proyecto.

Artículo 28. Todo proyecto de investigación aprobado es registrado en la base de datos de la Dirección de Investigación.

CAPÍTULO VIII EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

Artículo 29. Para la evaluación y control del avance de cada proyecto, el Investigador Principal presenta informes semanales, mensuales o trimestrales según el cronograma de ejecución. La Dirección de Investigación da cuenta a la Vicerrectoría Académica y Administrativa para los respectivos desembolsos económicos, de ser el caso, de acuerdo a la planificación presupuestal del proyecto.

Artículo 30. Los informes parciales y el informe final son presentados dentro de los términos previstos en el cronograma de actividades del proyecto. La presentación del informe final incluye una exposición en acto público y la publicación de los resultados, mediante un resumen según la directiva señalada para este caso. El informe final se presenta, de acuerdo con un formato o protocolo específico entregado por la Dirección de Investigación.

Artículo 31. Una vez finalizado el proyecto de investigación, los equipos, los instrumentos, los bienes y excedentes en general, derivados de los proyectos de investigación serán de uso exclusivo de la institución. En el caso del material bibliográfico que se haya adquirido para el proyecto de investigación, este será destinado a la Biblioteca.

CAPÍTULO IX SUPERVISIÓN Y CANCELACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 32. El desarrollo de los proyectos de investigación será supervisado por la Dirección de Investigación, con el apoyo del Comité de Investigación, verificando el cumplimiento del cronograma y metas establecidas.

Artículo 33. El Comité de Investigación puede cancelar un proyecto de investigación por razones debidamente justificadas y cuando, a su juicio, la situación así lo requiera o por solicitud del Investigador Principal del Proyecto.

	Política de Investigación	CÓDIGO: DC-DI-01
		VERSIÓN: 0

Artículo 34. La cancelación de un proyecto de investigación procede en los siguientes casos:

- a) Cuando los informes de avance, periódicamente presentados, no muestran resultados satisfactorios o cuando el desarrollo del proyecto no conduzca al logro de los objetivos y metas propuestas.
- b) Cuando los recursos asignados al proyecto no son utilizados de acuerdo con sus fines.
- c) Por incumplimiento reiterado de los plazos fijados en la presentación de los informes parciales.

Artículo 35. La cancelación de un proyecto de investigación es comunicada por la Dirección de Investigación a la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y al Departamento Jurídico para las acciones administrativas y/o legales pertinentes.

CAPÍTULO X FINALIZACIÓN Y RESULTADOS DE LOS PROYECTOS

Artículo 36. La Dirección de Investigación da por concluido el proyecto de investigación con la evaluación del informe final, la exposición pública y la presentación del mismo para su publicación, si así lo amerita.

Artículo 37. Los resultados parciales y finales de un proyecto de investigación se constituyen en propiedad intelectual del ITLA, del investigador principal y otras instituciones involucradas, dando lugar a los derechos legales correspondientes definidos en un contrato entre las partes.

CAPÍTULO XI APOYO FINANCIERO

Artículo 38. Con la opinión favorable del Comité de Investigación, el ITLA gestiona el apoyo financiero a los investigadores principales o responsables de los proyectos de investigación. Este aporte cubrirá los honorarios profesionales de los investigadores de acuerdo a los términos del proyecto de investigación y cualquier otra necesidad relativo al desarrollo del proyecto.

Artículo 39. El ITLA también gestiona el apoyo financiero a los profesionales invitados para realizar actividades específicas en algún proyecto de investigación según las normativas de las convocatorias de proyectos de investigación. El apoyo cubrirá también los honorarios

	Política de Investigación	CÓDIGO: DC-DI-01
		VERSIÓN: 0

profesionales de los profesores visitantes de acuerdo con la disponibilidad de recursos económicos.

CAPÍTULO XII DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 40. La difusión y la divulgación científica son actividades de comunicación reguladas por las directrices y políticas emitidas por la Dirección de Investigación, sin perjuicio de las que puedan formular otros órganos del ITLA en el ejercicio legítimo de sus competencias.

Artículo 41. La Dirección de Investigación y los investigadores, como parte de sus labores, deberán divulgar, entre la comunidad científica nacional e internacional, los resultados y hallazgos de las investigaciones que realicen, de la forma que estimen conveniente, cumpliendo con los estándares académicos institucionales y salvaguarden los derechos de propiedad intelectual inherentes al ITLA.

Párrafo: En ningún caso, los participantes en los proyectos de investigación podrán dar a conocer datos o avances de las investigaciones en curso sin autorización del grupo de investigadores que lo desarrolla.

Artículo 42. Las investigaciones concluidas pasarán a integrar el acervo documental y se promocionarán mediante muestras científicas o eventos que organice el ITLA.

CAPÍTULO XIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43. Esta política debe ser revisada y actualizada en un plazo no mayor de 5 años.